



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Solicitud
Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil
Demandante: Ricardo Antonio Molina Patiño
Demandado: Norbey Chavarriaga Castro y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2019-00346-00

Enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte actora elevó petición orientada a que se oficie a diferentes entidades en procura de obtener los datos de contacto de la entidad citada en auto del 28-11-2022, pues, manifiesta que aquella no está registrada en la cámara de comercio.

A ese respecto cumple indicar que la intervención del estrado con tal propósito tiene lugar solo cuando se cumple lo previsto en el artículo 43.4 del C.G.P, lo que no ocurre en el asunto, de modo que se deniega la petición.

Sin embargo, con fundamento en la facultad oficiosa prevista en el parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 2213/2022 consultada la base de datos de las Cámaras de Comercio, se halló inscrita la referida entidad, con asiento en la Calle 61 No 46-68 y electrónica cootraespa1@hotmail.com.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que surta el enteramiento en cualquiera de tales destinos, aplicando la normativa pertinente que regula cada sistema de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 009 del 24-01-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c16ae72bcfd2c072f9decc217c8636e81d1d33c8f5f7f2b7f0fceb17eedfa**

Documento generado en 23/01/2023 04:29:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>